JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Calle 39 y 40 N° 5-38 Piso 2 – Teléfono 3498157
Correo Electrónico: lcto05per@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE INTERÉS GENERAL

Pereira, Risaralda, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Este Despacho Judicial informa al público en general que:

Los Acuerdos Nos. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, por los cuales se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública y dispusieron suspender los términos judiciales en todo el país como medida de prevención para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia con ocasión de la enfermedad denominada COVID-19, desde el 16 y hasta el 20 de marzo y posteriormente desde el 21 de marzo hasta el 03 de abril de 2020.

Del seis (06) de abril al diez (10) de abril de 2020 tampoco transcurrieron términos por la semana mayor.

El Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 "por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública" dispuso prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

El Acuerdo No. PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 "por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" dispuso prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.

El Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 "por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" dispuso prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 hasta el 24 de mayo de 2020.

El Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 "por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" dispuso prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.

El Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor", dispuso prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 09 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, advirtiendo que **la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el mencionado Acuerdo.**

Conforme a lo anterior, los procesos que se encuentren notificados en los estados y traslados físicos que reposan en el Despacho, esto es, los estados número 032, 033 y 034, correspondientes a los días 11, 12 y 13 de marzo

del año en curso, respectivamente, y el traslado del 12 de marzo, se reactivan a partir del 1 de julio, razón por la cual los términos se reanudan (continuarán corriendo) y se dispondrá publicarlos en los estados y traslados electrónicos en las fechas señaladas.

Por otro lado, es del caso resaltar que conforme el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, como regla general, las sedes judiciales **no** tendrán atención presencial al público, sin embargo, como excepción en caso de ser estrictamente necesario el desplazamiento, podrá ser atendido de lunes a viernes de 7: 00 a.m. a 12 del mediodía, según el Acuerdo No. CSJRIA20-58 del 17 de junio de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Así mismo, se informa que las demandas laborales deberán presentarse en formato PDF al correo electrónico demandaslaboralper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por último, se advierte a los abogados que litigan en este Despacho, que se dará total aplicación al Decreto 806 de 2020, tanto para los procesos que se encuentran en trámite como a los que se presenten con posterioridad, razón por la cual se les requiere para que en los procesos en curso que aún no han sido notificados, aporten las direcciones de correo electrónico de los demandados y en lo sucesivo se acojan a lo allí dispuesto.

Cordialmente,

NADEZHDA MEJÍA RODRÍGUEZ
Juez